

REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN

La Declaración para el Diálogo social "Competitividad, empleo estable y cohesión social", suscrita el 8 de julio de 2004 por el Gobierno, CEOE, CEPYME, CCOO y UGT, propone un nuevo modelo de crecimiento económico equilibrado y duradero, basado en la competitividad de las empresas como medio para alcanzar unos mayores niveles de desarrollo económico, de calidad en el empleo y de bienestar social.

La Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción es clara expresión de este modelo que apuesta por una mayor calidad del sistema productivo español, promoviendo, por un lado, empresas más profesionalizadas, con la estructura y medios adecuados para garantizar una mayor productividad y eficiencia empresarial y por otro, unos recursos humanos con mayor estabilidad en el empleo y mejor formación y especialización. Todo ello combinado con una mejor ordenación del régimen de subcontratación que aporta una mayor eficiencia y especialización de la producción, eliminando aquellas subcontrataciones que son improductivas, desde el punto de vista económico, y perjudiciales para la seguridad y salud de los trabajadores.

Entre otras cosas, en dicha ley se establece la necesidad de llevar adecuadamente un Registro de Contratistas y Subcontratistas de la Construcción con todas aquellas empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para la realización de trabajos en obras de construcción en territorio Andaluz, lo que permitirá obtener unos adecuados niveles de calidad y seguridad en las obras de construcción.

Las empresas que tienen obligación de inscribirse en este registro son las que se dediquen a las actividades de:

- Excavación
- Movimiento de tierras
- Construcción; montaje y desmontaje de elementos prefabricados
- Acondicionamientos o instalaciones
- Transformación
- Rehabilitación
- Reparación
- Desmantelamiento
- Derribo
- Mantenimiento
- Conservación
- Trabajos de pintura y limpieza
- Saneamiento

También será obligatorio el registro para aquellas empresas que desplacen trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, cuya primera prestación de servicios en España se vaya a llevar a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inscripción en el Registro será única, tendrá validez en todo el territorio nacional y permitirá a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación en el Sector de la Construcción como contratistas o subcontratistas.

Tendrá un período de validez de tres años, renovables por períodos iguales. Transcurrido el período de validez de la inscripción, sin que se hubiese solicitado en plazo su renovación, se entenderá automáticamente cancelada la misma en el Registro.

REQUISITOS PARA LA ENTRADA Y PERMANENCIA EN EL REGISTRO Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Las empresas que presenten la solicitud de inscripción en el registro tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo el 30% de la plantilla estable, para lo que dispondrán hasta el año 2010 para convertir los contratos eventuales en indefinidos.
- Se deberá demostrar que la empresa dispone de una organización productiva propia y que cuentan con suficientes medios materiales y personales.
- También tendrán que haber impartido formación a sus empleados sobre Prevención de Riesgos Laborales y disponer de un Sistema Preventivo.

Por tanto, la solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia debidamente autenticada:

- a) Escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación, en su caso.
- b) Declaración suscrita por el empresario o su representante legal relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción** (32/2006, de 18 de octubre, artículo 4.1 y 2.a), en los términos que se incluyen en el modelo de solicitud de inscripción.
- c) Documentación acreditativa de que la empresa dispone de una organización preventiva adecuada a la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** (31/1995, de 8 de noviembre), que podrá adoptar alguna de las formas siguientes, según proceda:
 - Acta o actas de designación de las personas trabajadoras designadas.
 - Acta de constitución del servicio de prevención propio.
 - Acta de constitución del servicio de prevención mancomunado.
 - Acta de adhesión de la empresa al servicio de prevención mancomunado.
 - Conciertos formalizados con entidades acreditadas como servicios de prevención ajenos.
- d) Documentación acreditativa de la formación en prevención de riesgos laborales necesaria y adecuada al puesto de trabajo o función del personal de la empresa, en su nivel directivo y productivo. La Consejería de Empleo ha puesto a disposición de las empresas interesadas unos modelos de certificados, que pueden conseguir en la página web de la Consejería de Empleo.

FORMA DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Las empresas interesadas podrán presentar las solicitudes inscripción de una de las siguientes formas:

- a) De forma telemática, mediante firma electrónica ante el Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano "andaluciajunta.es" dentro del apartado "administración electrónica", así como en la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección www.juntadeandalucia.es/empleo.
- b) En soporte papel en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio de la empresa, que también emitirán, si así se solicita, las certificaciones de dichas inscripciones.